



**D. José Díaz alcántara, Alcalde –Presidente del Ayuntamiento de
Albuñuelas (Granada).**

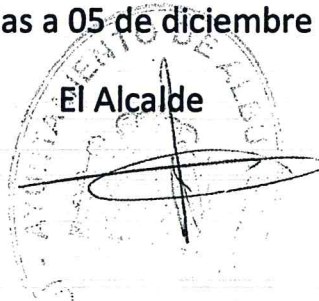
Hace saber: El pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 30 de noviembre de 2017 acordó iniciar de oficio expediente para la adopción del escudo y bandera de este municipio que incluye propuesta de símbolos e informe de perito en la materia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 y 9 de la ley 6/2003, de 9 de octubre, de Símbolos, Tratamientos y Registro de las Entidades Locales de Andalucía se abre un plazo de información pública durante veinte días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Albuñuelas a 05 de diciembre de 2017.

El Alcalde



Fdo. José Díaz Alcántara

NÚMERO 6.756

AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS (Granada)*Iniciación de expediente para adopción de Escudo y Bandera del municipio***EDICTO**

Acuerdo Pleno Ayuntamiento de Albuñuelas. Se inicia expediente para adopción de Escudo y Bandera del municipio de Albuñuelas a 05 de diciembre de 2017.

D. José Díaz alcántara, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albuñuelas (Granada),

HACE SABER: El pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 30 de noviembre de 2017 acordó iniciar de oficio expediente para la adopción del escudo y bandera de este municipio que incluye propuesta de símbolos e informe de perito en la materia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 y 9 de la ley 6/2003, de 9 de octubre, de Símbolos, Tratamientos y Registro de las Entidades Locales de Andalucía se abre un plazo de información pública durante veinte días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Albuñuelas, 5 de diciembre de 2017.-El Alcalde, fdo.: José Díaz Alcántara.

NÚMERO 6.754

AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO (Granada)*Concurso y bolsa de trabajo para dos Técnicos Superiores de Educación Infantil para la Escuela Infantil***EDICTO**

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA 36/2017 DE 1 DE DICIEMBRE DE 2017

APROBACIÓN BASES Y CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CONTRATACIÓN EN RÉGIMEN TEMPORAL, MEDIANTE CONCURSO DE DOS TÉCNICOS SUPERIORES DE EDUCACIÓN INFANTIL PARA LA ESCUELA INFANTIL EL TRENECITO DE ALGARINEJO Y FORMACION DE UNA BOLSA DE TRABAJO PERSONAL LABORAL TEMPORAL, CATEGORIA EDUCADOR/A EDUCACION INFANTIL PARA EL CURSO ESCOLAR 2017-2018

D. Jorge Sánchez Hidalgo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Algarinejo, vista la necesidad de contratar en régimen temporal mediante concurso a dos Técnicos Superiores de Educación Infantil para la Es-

cuela Infantil " El Trencito " de Algarinejo y formación de una bolsa de trabajo de personal laboral temporal, categoría educador/a de Educación Infantil, a bolsa de reserva, ordenada por orden de puntuación, para sustituciones en caso de ausencias por enfermedad, accidente, etc., que tendrá vigencia durante el curso escolar 2017-2018 (hasta 31 de Julio 2018) según las necesidades que se vayan generando, en base a las competencias que me confiere el artículo 21.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante el presente

VENGO A RESOLVER:

PRIMERO: Aprobar las bases la convocatoria de pruebas selectivas para la contratación en régimen temporal mediante concurso de dos Técnicos Superiores de Educación Infantil para la Escuela Infantil "El Trencito" de Algarinejo y formación de una bolsa de trabajo para la contratación de personal laboral temporal, categoría educador/a de Educación Infantil, durante el curso escolar 2017-2018 (hasta 31 de julio 2018) según las necesidades que se vayan generando, cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES Y CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CONTRATACIÓN EN RÉGIMEN TEMPORAL, MEDIANTE CONCURSO DE DOS TÉCNICOS SUPERIORES DE EDUCACIÓN INFANTIL PARA LA ESCUELA INFANTIL EL TRENECITO DE ALGARINEJO Y FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PERSONAL LABORAL TEMPORAL, CATEGORÍA EDUCADOR/A EDUCACIÓN INFANTIL PARA EL CURSO ESCOLAR 2017-2018

I.- OBJETO

Primero.- Es objeto de las presentes Bases la contratación, con carácter laboral temporal, mediante el sistema de Concurso, de dos Técnicos Superiores de Educación para desarrollar su trabajo en la Escuela Infantil Municipal " El Trencito" de Algarinejo y formación de una bolsa de trabajo de personal laboral temporal, categoría educador/a de Educación Infantil, bolsa de reserva, ordenada por orden de puntuación, para sustituciones en caso de ausencias por enfermedad, accidente, etc., que tendrá vigencia durante el curso escolar 2017-2018 (hasta 31 de julio 2018) según las necesidades que se vayan generando.

El contrato que se formalice será por obra o servicio determinado, en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 2720/198, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada y normativa concordante, durante el Curso Escolar 2017/2018, sin perjuicio de la extinción del mismo por concurrencia de cualquiera de las causas establecidas en la normativa aplicable.

La contratación de personal laboral prevista en las presentes Bases tiene carácter excepcional, y viene justificada por referirse a la cobertura de una necesidad urgente e inaplazable para la prestación de los servicios públicos esenciales del Municipio de Algarinejo, por pertenecer al ámbito educativo.

La contratación está sujeta a la vigencia del convenio de colaboración para la financiación de los puestos es-

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Acuerdo de 5 de diciembre de 2017, del Ayuntamiento de Albuñuelas, por el que se inicia expediente para adopción de Escudo y Bandera del municipio de Albuñuelas. (PP. 3542/2017).

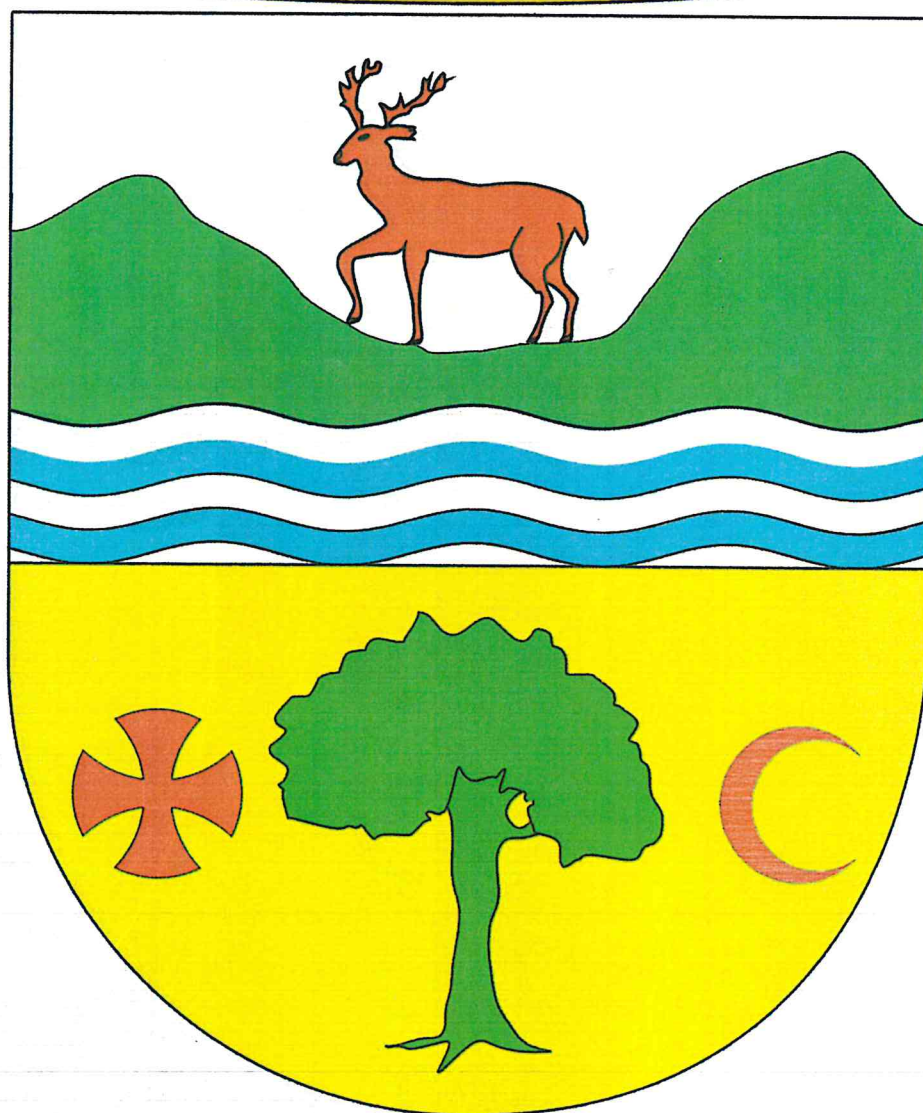
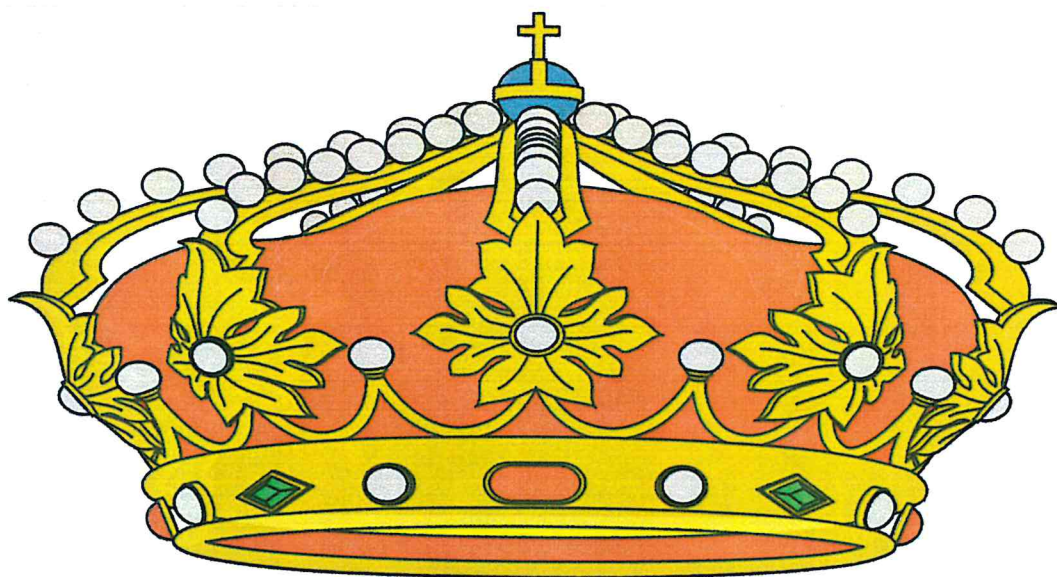
Don José Díaz Alcántara, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albuñuelas (Granada).

Hace saber: El pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 30 de noviembre de 2017, acordó iniciar de oficio expediente para la adopción del escudo y bandera de este municipio que incluye propuesta de símbolos e informe de perito en la materia.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de Símbolos, Tratamientos y Registro de las Entidades Locales de Andalucía, se abre un plazo de Información Pública durante veinte días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Albuñuelas, 5 de diciembre de 2017.- El Alcalde, José Díaz Alcántara.



ESCUDO DE ALBUÑUELAS (Granada)



BANDERA DE ALBUÑUELAS (Granada)

**PROPUESTA DE ESCUDO Y BANDERA QUE SE INCLUYE EN EL
PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE ESCUDO Y BANDERA
MUNICIPALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS (Granada),
QUE SE INICIA DE OFICIO, EN VIRTUD DE LO QUE PREVEE LA LEY
6/2003 DE 9 DE OCTUBRE DE SIMBOLOS, TRATAMIENTOS Y REGISTRO
DE LAS ENTIDADES LOCALES DE ANDALUCIA, EN SU ARTICULO 6,
APARTADOS 2 Y 3**

**(Con el asesoramiento Heráldico y Vexilológico de Josefa Liaño
Calderón-Gabinete Heráldico)**

A). ESCUDO.

I.INTRODUCCION.

Es el eminente y desaparecido heraldista D. Vicente de Cadenas y Vicent, uno de los tratadistas contemporáneos que más se ha detenido en el Blasón Municipal. En los párrafos siguientes de esta parte introductoria, vamos a reflejar algo de lo que él defiende al respecto, en sus "Fundamentos de Heráldica".

Nuestra Heráldica municipal tiene origen también, como las otras, en la Edad Media, y de ella se conservan notables sellos en la Colección Sigilográfica del Archivo Histórico Nacional de Madrid, formada en virtud de la orden ministerial de 30 de agosto de 1876, que pretendía la comprobación y ratificación de la emanada el 16 de julio de 1840 por el Ministerio de la Gobernación, por la cual se intentaba que todos los ayuntamientos poseyeran su propio escudo de armas. Casi un siglo después, por orden del mismo Ministerio de 23 de marzo de 1956, se solicitó que en virtud del Reglamento de 11 de mayo de 1952, cada Ayuntamiento de España debía poseer armas propias que le diferenciara de los demás.

La Heráldica es a la vez Ciencia y Arte. Ciencia, porque contiene normas y reglas que además están consagradas por su antiguo y constante uso; Arte, porque lejos de que sus normas puedan significar rigidez, están precisamente para conseguir un conjunto bello y armonioso.

La mayoría de los Autores están de acuerdo en que la Heráldica Municipal debe perseguir y conseguir que el Escudo represente a la Entidad Local correspondiente; por ello, debe contener figuras que simbolizen sus

aspectos Geográficos y Naturales, Históricos y Culturales, Socioeconómicos, perspectivas de futuro y todos cuantos sirvan para plasmar sus señas de identidad. Y ello sin renunciar a incorporar elementos representativos de las nuevas tecnologías, de la misma forma que antaño entraron instrumentos de la ciencia y la guerra de aquella época.

Respecto a la forma o "boca" del Escudo Municipal, si bien la Heráldica reservó en tiempos el modelo "Losange", ésta práctica se ha llevado sólo en algunos ayuntamientos mediterráneos y por tanto por norma general se usa el modelo genuino español, que es cuadrilongo y semicircular por su parte inferior o "punta", con proporciones 6 de alto por 5 de ancho.

En cuanto al timbre, recientemente, la Real Academia de la Historia ha venido aconsejando timbrar los Escudos Municipales con la Corona Real española cerrada, pues hoy España es una Monarquía, y el Rey lo es de todos sus Municipios.

Todo lo expuesto debe conjugarse con reglas universales de la Ciencia Heráldica: No usar muchas figuras, pues resultaría un conjunto abigarrado (La Regla de la Plenitud: que la figura ocupe la mayor parte de su campo o cuartel). Respecto a los esmaltes, que no puede colocarse una figura de color sobre campo de éste, ni una figura de metal sobre campo de lo mismo. (A estos efectos, son metales el blanco y el amarillo –plata y oro- y colores el rojo, verde, azul, morado y negro (que en heráldica se llaman respectivamente gules, sinople, azur, púrpura y sable).

II. APUNTES GEOGRÁFICO, HISTÓRICO, SOCIO-ECONÓMICO Y CULTURAL DE ALBUÑUELAS.

Según la *Enciclopedia Universal Ilustrada* de la Editorial Espasa-Calpe (Madrid, 1909), Albuñuelas es un Municipio de Granada, a unos 26 Kms. de la Capital, en la extremidad SE de la sierra de Aljijara. En la parte meridional de la población y a unos 400 ms.de la orilla del río Santo, se encuentran unas cuevas construídas en cuyo interior hay varias habitaciones que demuestran que en tiempos estuvieron habitadas. Forman su término, monte alto y bajo.

Está situado en el extremo suroccidental de la Comarca del Valle de Lecrín. En el río, se ubican 4 molinos a su paso por este término. En las montañas existen abundantes pinares. Las raíces del Pueblo son Moras y Cristianas. Se cultivan naranjos, olivos y almendros y aún existe en el Pueblo el pastoreo caprino. Su motor económico es la Agricultura y la Ganadería. Albuñuelas es uno de los Municipios más amplios en extensión de la provincia por sus 14.000 hectáreas de sierra, aunque el núcleo urbano no llega a los 1000 habitantes.

III. ANTECEDENTES HERÁLDICOS.

Como base fundamental, la primera consulta se ha hecho al Archivo Histórico Nacional, en la Sección Sigilográfica o de "Sellos en Tinta", encontrando bajo la Signatura Granada, 7,N.7 un folio sin fecha, del año 1876, donde se estampa un sello ovalado verticalmente representándose en el centro el "Cuartelado Real" (Escudo Nacional de la época), y alrededor un cerco con la inscripción: ALCALDIA CONSTITUCIONAL- ALBUÑUELAS-. Lo que demuestra que en aquellas fechas, este Municipio carecía de Blasón propio.

Como quiera que en la actualidad tampoco lo posee, es por lo que el Ayuntamiento quiere someter a su aprobación uno.

IV. JUSTIFICACIÓN DE LOS SÍMBOLOS QUE SE REPRESENTAN EN EL ESCUDO.

El Escudo se basa en los siguientes aspectos:

Aspecto Natural:

Queda perfectamente en el primer cuartel:

- a) Fondo blanco, representando el horizonte
- b) Montañas simbolizando sus sierras
- c) El ciervo, por su fauna
- d) Las olas blancas y azules representan el río Santo.

Aspecto Histórico:

Para representar las dos Culturas Cristiana y Mora, ponemos a los lados del naranjo, una cruz y una media luna (crescente) respectivamente.

Aspecto Agrícola y Socioeconómico:

Se dibuja un naranjo sinople (verde), por el cultivo principal. Para representar el aporte económico de la actividad agrícola que antes se ha mencionado, el fondo del cuartel inferior del Blasón se ha puesto en amarillo, que en Heráldica es la representación del oro.

En cuanto al timbre que ha de colocarse, por lo expuesto en el Capítulo introductorio, procede la real española cerrada.

En razón de lo expuesto, se propone la siguiente

V. DESCRIPCIÓN

Escudo Español, cortado. Primero de plata, dos montes de sinople salientes de los flancos y un ciervo pasante de gules; punta de plata con dos fajas ondas de azur. Segundo de oro, un naranjo arrancado de sinople acompañado de una cruz de gules a la diestra y un creciente contornado de lo mismo a la siniestra. Al timbre, corona real española cerrada.

B). BANDERA.

I. INTRODUCCIÓN.

Las reglas heráldico-vexilológicas, recomiendan que la Bandera Municipal lleve en el fondo del paño, los colores predominantes en su Escudo (preferentemente el de los cuarteles, pero también el de alguna de sus piezas o figuras, o representativo del Municipio) y de llevar algún Escudo, el Municipal completo o alguno de sus símbolos (excepcionalmente alguno que no figurando en el Escudo, sea sin embargo representativo del Pueblo o Ciudad).

Con estas premisas, las banderas se componen básicamente, con arreglo a estos tres tipos de modelos:

a) El tipo más primitivo es el conocido como bandera "heráldica" que consiste en ensanchar o ampliar el escudo, y convertirlo en bandera. No todos los casos son idóneos para ello, pues requiere una determinada simetría o estética. En la Edad Media Española, ejemplo de ello fue el Cuartelado de Castilla-León, que ha llegado hasta nuestros días. En la actualidad, entre las nacionales tenemos como prototipo la de Suiza; y entre las Municipales, la de Canjayar (Almería) y Bornos (Cádiz), por poner dos ejemplos.

b) La forma quizás que más se ha prodigado, es a base de franjas horizontales o verticales (en algún caso liso) generalmente con el Escudo, aunque también hay algunas en que éste no figura. Respectivamente tenemos: Entre las nacionales, los casos de Méjico y Francia; y en nuestra Comunidad Autónoma, se cuentan entre otros La Mojonera y Berja (ambas de Almería).

c) Últimamente, se viene abriendo paso una corriente "mixta" en que la división es con otras particiones geométricas, y de aparecer alguna figura, no es el Escudo completo, sino uno o más símbolos de él.

II. ANTECEDENTES.

Albuñuelas carece de Bandera; por lo que de acuerdo con lo expuesto, componemos una nueva.

III. JUSTIFICACIÓN DE LOS SÍMBOLOS Y COLORES QUE SE REPRESENTAN EN LA BANDERA

En principio, se pretendía que el fondo fuera de tres franjas horizontales verde, blanca y azul; pero para que no creara confusión con la de otro Municipio, la inferior se hizo a base de ondas de plata y azur, que al mismo tiempo recordaba la punta del primer cuartel. Así, se escogió la que atiende a la siguiente

IV. DESCRIPCION

Bandera rectangular de proporciones 3:2 (largo por ancho), con tres franjas horizontales de la misma anchura: La primeraverde, la central blanca, y la inferior azul con 3 fajas ondadas blancas. Al centro, el Escudo Heráldico Municipal.

Albuñuelas, 19 de mayo de 2017

BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES CONSULTADAS

CADENAS Y VICENT, Vicente de. *Manual de Vexilología. Nociones y términos propios de la ciencia de las banderas*. Ediciones Hidalguía. Madrid, 1976.

CADENAS Y VICENT, Vicente. *Apuntes de Nobiliaria y Nociones de Genealogía y Heráldica. Curso de Grado de la Escuela de Genealogía, Heráldica y Nobiliaria*. Ediciones Hidalguía. Madrid, 1969

CADENAS Y VICENT, Vicente. *Diccionario Heráldico*. Ediciones Hidalguía. Madrid, 1954.

CADENAS Y VICENT, Vicente. *Fundamentos de Heráldica (Ciencia del Blasón)*. Ediciones Hidalguía. Madrid, 1975

CADENAS Y VICENT, Vicente. *Tratado de Genealogía, Heráldica y Derecho Nobiliario. Curso de Licencia de la Escuela de Genealogía, Heráldica y Nobiliaria*. Ediciones Hidalguía. Madrid, 1961.

CONSEJERIA DE GOBERNACION. *Escudos y Banderas Oficiales de las Entidades Locales de Andalucía*. Sevilla, 2003.

CONSEJERIA DE GOBERNACION. *Símbolos de las Entidades Locales de Andalucía*. Junta de Andalucía. Sevilla, 2007

DELGADO ORELLANA, José Antonio. *Heráldica Oficial de la Provincia de Cádiz*. Diputación Provincial. 1983.

ESPASA CALPE. *Enciclopedia Universal Ilustrada Europeo Americana*. Madrid, 1918 (Reedición de 1986)

GARCÍA SAÚCO BELENDEZ. Luis Guillermo. *Heráldica Municipal de la Provincia de Albacete*. Diputación Provincial. 1991

INSTITUTO SALAZAR Y CASTRO (C.S.I.C.) *Elenco de Grandezas y Títulos Nobiliarios Españoles 1974*. Ediciones Hidalguia. Madrid, 1974.

MADOZ, Pascual. *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de Ultramar*. Madrid, 1845-1850.

MESSIA DE LA CERDA Y PITA, Luis F. *Heráldica Española. El Diseño Heráldico*. Aldaba Ediciones. Madrid, 1990

PIFERRER, Francisco. *Nobiliario de los Reinos y Señoríos de España. Tomo VI* Madrid, 1860. (Edición Facsimil de 1996)

SERRADOR Y AÑINO, Ricardo. *Iniciación a la Vexilología*. Prensa y Ediciones Iberoamericanas. Madrid, 1992

VILLARRUBIAS, Felio A. y otros. *Honores , Distinciones y Heráldica en las Corporaciones Locales*. Imp. R.T., Suc. De Galo Sáez. Madrid, 1980.

INFORME PERICIAL SOBRE LA PROPUESTA DE ESCUDO Y BANDERA PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS (Granada)

Don Antonio Nieto Carnicer, Abogado, Experto en Heráldica, Genealogía y Nobiliaria por la UNEP, y miembro de la Sociedad Española de Vexilología; por cuanto por parte del Ayuntamiento de ALBUÑUELAS (Granada), se me ha pedido, como perito en Heráldica y Vexilología, pronunciamiento sobre la Propuesta de Escudo y Bandera Municipal para dicha Entidad Local

Vista la propuesta de dicha Entidad Local cuya descripción

del ESCUDO es:

Escudo Español, cortado. Primero de plata, dos montes de sinople salientes de los flancos y un ciervo pasante de gules; punta de plata con dos fajas ondadas de azur. Segundo de oro, un naranjo arrancado de sinople acompañado de una cruz de gules a la diestra y un erceiente contornado de lo mismo a la siniestra. Al timbre, corona real española cerrada.

y de la BANDERA es:

Bandera rectangular de proporciones 3:2 (largo por ancho), con tres franjas horizontales de la misma anchura: la primera verde, la central blanca, y la inferior azul con 3 fajas ondadas blancas. Al centro, el Escudo Heráldico Municipal.

Aprecio que se ajustan a las reglas heráldico-vexilológicas, no encontrando ninguna objeción en dichas propuestas, por lo que informo FAVORABLEMENTE sobre las mismas.

Y, para que surta los efectos prevenidos en el apartado 3 del artículo 6 de la Ley 6/2003 de 9 de octubre de Símbolos, Tratamientos y Registro de Entidades Locales Andaluzas, lo firmo en Sevilla, a 22 de mayo de 2017

